

APÉNDICE 6 AL ANEXO XVI

SUIZA – LISTA DE EXENCIONES A NMF REFERIDA EN EL ARTÍCULO 4.4

Sector o Subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.4	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios audiovisuales	<p>Conferir trato nacional a las obras audiovisuales cubiertas por acuerdos bilaterales o plurilaterales de coproducción en el campo de las obras audiovisuales, en particular en relación con el acceso a la financiación y a la distribución</p> <p>Medidas para otorgar las ventajas de programas de apoyo, tales como MEDIA y EURIMAGES, y medidas relacionadas con la distribución del tiempo de emisión en pantalla que ponen en aplicación acuerdos tales como el Convenio Europeo sobre la Televisión Transfronteriza del Consejo de Europa y a la concesión de trato nacional, para las obras audiovisuales y/o los proveedores de servicios audiovisuales que cumplan criterios específicos que determinan el origen europeo</p>	<p>Todos los países con los que pueda ser deseable la cooperación cultural (actualmente existen acuerdos con los países miembros del Consejo de Europa y con Canadá)</p> <p>Países europeos</p>	<p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p>	<p>Promoción de objetivos culturales comunes</p> <p>Promoción de objetivos culturales sobre la base de vínculos culturales de larga data</p>

Sector o Subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.4	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios audiovisuales – únicamente difusión terrestre o cuando el difusor requiera de apoyo financiero por medio de los ingresos por honorarios de recepción	Podrán otorgarse concesiones para la operación de estaciones de radiodifusión o de teledifusión, sobre la base de la reciprocidad respecto de la participación de capital extranjero en este sector	Todos los países en los cuales el acceso a los servicios de difusión se otorga sobre la misma base de la ley suiza	Indefinida	Promoción de objetivos culturales comunes, y regular el acceso a un mercado limitado en escala (dado el tamaño de Suiza) con el fin de preservar la diversidad del suministro
Transporte por vías navegables interiores	Autorizar servicios de transporte en el Rin con inclusión del cabotaje por embarcaciones matriculadas en países distintos de Suiza sobre la base del Convenio de Mannheim (incluidos los artículos y protocolos adicionales conexos) y otros acuerdos sobre transporte por vías navegables interiores de Europa	Beneficiarios del Convenio de Mannheim y otros acuerdos relacionados con el transporte por vías navegables interiores en Europa de los que Suiza pueda ser un miembro	Indefinida	Regular la capacidad de transporte en las vías navegables interiores
Servicios de transporte por carretera (pasajeros y carga)	Regular, sobre la base del acceso mutuo a los mercados, el transporte de mercancías y/o pasajeros por vehículos matriculados en países distintos de Suiza en el territorio suizo, a él, desde él o en tránsito por él, normalmente con arreglo a acuerdos bilaterales	Todos los países con los que se hayan concertado, o sea deseable concertar, acuerdos bilaterales sobre transporte por carretera u otros convenios relacionados con el transporte por carretera (actualmente 45 países aproximadamente)	Exención necesaria hasta que se haya acordado la liberalización multilateral de los servicios de transporte por carretera, teniendo en cuenta la especificidad regional y los efectos en el medio ambiente del transporte por carretera	Tener en cuenta la especificidad regional del suministro de servicios de transporte por carretera y proteger la integridad de la infraestructura de carreteras y del medio ambiente

Sector o Subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.4	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Todos los sectores	Medidas basadas en acuerdos bilaterales entre el Principado de Liechtenstein, o la Comunidad Europea o respectivamente la Unión Europea y/o sus Estados Miembros y Suiza, con el objetivo de permitir el movimiento de todas las categorías de personas físicas proveedoras de servicios	Principado de Liechtenstein y la CE	Indefinida	Elementos de un conjunto integral de acuerdos bilaterales entre Suiza y el Principado de Liechtenstein y entre Suiza y la CE
